



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



1912

La Dirección General de Instrucción y Administración del Ejército- Subnegociado de Automóviles- dirige a ésta Delegación del Gobierno con fecha 22 del actual, el siguiente escrito:

"La Jefatura Superior de Aeronáutica participa a esta Dirección General que con objeto de evitar las dificultades que han surgido en el suministro de gasolina que han dado lugar a la suspensión de vuelos motivados por haber llegado al punto de destino partidas de importancia que han sido dadas por inútiles con gran perjuicio para el servicio incluso para la Compañía Arrendataria que pierde los gastos de transporte, se somete a esa Delegación del Gobierno en la referida Compañía lo siguiente.-1º Que el análisis se haga en los puntos de origen que en la actualidad son las destilerías situadas en Sevilla, Badalona y Santander.-2º Que para poder hacer estos análisis monte el Monopolio los laboratorios precisos, gasto del que se resarciría inmediatamente si tiene en cuenta lo que cuesta el sistema actual.-3º El control de la gasolina lo harían los Oficiales del Servicio en los puntos indicados de donde saldría a los de consumo convenientemente precintada.-4º Es necesario una escrupulosa limpieza de tanques y bidones pues la gasolina remitida en este mes a Burgo ha sido imposible consumirla solo por suciedad, pues reunía las condiciones y en general se nota este defecto en los demás Aeródromos.-5º Es también necesario vigilen la colocación de precintos pues llegan saltados la mayor parte.-Lo que participo a V.E. para que tenga a bien intensar la posibilidad de ejecución de las propuestas referidas en bien del servicio de éste Ministerio y

por conveniencia de la expresada Compañía Arrendataria."

Lo que traslado a V.E. para que se sirva informar con la urgencia posible sobre el contenido de la comunicación transcrita, manifestando al propio tiempo las medidas que se hayan adoptado por esa Compañía para evitar en lo sucesivo la repetición de los hechos que han dado motivo a las quejas formuladas, así como también los correctivos que se hayan impuesto caso de haber lugar a ello.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 26 de Noviembre de 1.928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.



*Antonio Tercero*

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

A

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



849

Excm<sup>o</sup>. Sr.

Con fecha 4 del actual se ha dirigido por el Ministerio de la Guerra a ésta Delegación del Gobierno la R.O. siguiente:

"El Subpagador del Servicio de Automóviles de la Sexta Región participa que según le manifiesta el grupo de Aviación de Recajo (Logroño) no puede proveerse de lubricantes en forma reglamentaria por carecer de ellos el Monopolio, habiendo tenido que recurrir a la industria particular."

Lo que traslado a V.E. para que por esa Compañía se informe, en el improrrogable plazo de tres días, lo que proceda en relación con la R.O. transcrita.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 22 de Octubre de 1928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

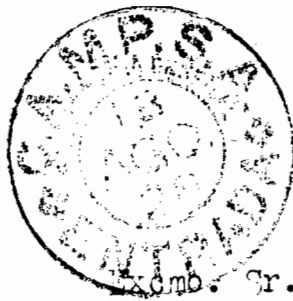


Sr. Presidente del Conj<sup>o</sup> de Admon de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.





DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



676

Excmo. Sr.:

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se ha dictado con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente:

"El General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos en telegrama de fecha primero del actual me dice: "Por tener noticias de que gasolina existente en Aerodromos esta Zona no reúne condiciones necesarias según análisis efectuados en Laboratorios Sevilla he ordenado que por parte fuerzas aéreas no se efectuen más servicios que los absolutamente indispensables, como esta medida adoptada por las razones antes dicho trae consigo el desentrenamiento del personal volante, lo pongo en conocimiento de V.V. para la resolución que proceda rogándole me manifieste si se espera llegada otra clase gasolina para reanudar servicios." Lo que de Real orden lo participo a V.V. en ruego de que con la urgencia del caso sea investigada la causa de tal deficiencia y se remedie prontamente"

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento interesándole informe con la mayor urgencia, sobre el contenido de la Real orden transcrita.

D I O S

guarde a V.E. muchos años.

Madrid 17 de Agosto de 1.928.

EL DELICADO DEL GOBIERNO.

*Antonio Tena*



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

18-V. M.º Goyerente  
Aviación - Becharme?

Excmo Sr.:

Como resultado de la comunicación nº 667 de esa Compañía de fecha 22 de marzo último y recibida también en esta Delegación otra comunicación del Ministerio de la Guerra cuya copia nº 1 se acompaña, resulta, que también se observan diferencias, aunque no tan marcadas, entre las características que arrojan los ensayos que han sido efectuados por la C.A.M.P.S.A. y por el Laboratorio de Cuatro Vientos con la gasolina servida al aerodromo de Burgos. Estas diferencias observadas pueden ser debidas a variantes de detalles de ensayo lo cual es cuestión de orden secundario; en cambio es capital que tampoco las características que arroja el ensayo de la C.A.M.P.S.A. se adaptan a las condiciones que fija el Ministerio de la Guerra para las gasolinas que han de ser servidas con destino a Aviación; por lo cual es procedente que esa Compañía a la posible brevedad se procure gasolina para aviación que satisfaga exactamente las condiciones impuestas;

por lo que intereso de V.E. proponga los medios  
que están en su intención utilizar para tal fin.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 12 de Mayo de 1928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

*Manuel G. G. G.*



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la C.A.M.P.S.A.





Copia nº 1.-

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

Al margen hay un timbre en seco en el que se lee: "Ministerio de la Guerra".- Dirección General de Instrucción y Administración.- Subnegociado de Automóviles.- El Excmo Sr. Director General de Preparación de Campaña participa que, según comunica el Jefe del Aerodromo de Burgos ha sido preciso suspender los vuelos a causa de la mala calidad de la gasolina para aviación que ha servido la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.- El fundamento de esta reclamación está plenamente comprobado por los análisis llevados a cabo con muestras de la remesa correspondiente en el Laboratorio de Cuatro Vientos, pues sobre todo en la prueba de destilación fraccionada los resultados han sido: Comenzó la destilación a los 43º.- Antes de los 50º se volatilizó un dos por ciento.- Antes de los 70º se volatilizó un once por ciento.- Antes de 100º se volatilizó un cuarenta y ocho por ciento.- Antes de los 130º se volatilizó el 78 por ciento.- Antes de los 160º se volatilizó un 92 por ciento.- Estos datos demuestran que la densidad media exigida para la gasolina de aviación ha sido obtenida por una mezcla de hidrocarburos, los unos exageradamente volátiles y el resto de pesados demasiado grande, por lo cual al poco tiempo queda la mezcla demasiado densa y poco volátil.- Sin perjuicio de poder proporcionar por el Servicio de Aviación los datos relativos a los análisis de las muestras hasta ahora servidas por el Monopolio, por lo que se refiere concretamente a la que es objeto de este escrito, se ve no es adecuada para emplearse en los motores de Aviación, por lo que intereso de V.I. lo ponga en conocimiento de la Compañía Arrendataria para que procure en lo sucesivo se corrijan los defectos observados.- Lo que de R.O. participo a V.I. para su conocimiento y efectos procedentes.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid doce de Abril de mil novecientos veintiocho.- El General encargado del despacho: Antonio Losada. Rubricado.- Ilmo Sr. Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria

taria del Monopolio de Petróleos.- MADRID.-

- ES COPIA -



Timbre facturas y  
ord. entrega.

26-V

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

Excmo. Señor:

Vista la comunicación de esa Compañía fecha 21 de marzo pasado en consulta de si deben ser reintegrados los recibos o facturas para el cobro de los productos suministrados a domicilio y las ordenes de entrega."

La Dirección general del Timbre en li del actual dice lo siguiente:

"**RESULTANDO:** que, pedido informe a la Compañía Arrendataria de Tabacos, ésta lo emite en el sentido de que los recibos para el cobro de productos estan sujetos al reintegro señalado en el art. 166 de la ley del Timbre, por tratarse de recibos expedidos por una Compañía de índole mercantil e industrial, y en cuanto a las llamadas "órdenes de entrega", no estiman estan sujetas a reintegro alguno, pues son documentos que sirven solo para acreditar a dentro de la compañía, la salida de los productos, de la mercancía p depósito donde se hallan almacenados, por lo que, ni son documentos liberatorios, ni de los comprendidos en el art. 164 de la ley, pues no se produce cargo o descargo de ninguna clase en relación con tercera persona, ni puede considerarse como una factura, carta o nota para aviso del envío de géneros, ni aun en este supuesto necesitarían ser reintegrados por falta de conformidad del deudor o persona obligada, de acuerdo con lo resuelto por R. O. de 3 de diciembre de 1926;

**CONSIDERANDO:** que las razones expuestas por la Compañía Arrendataria de Tabacos son atendibles en todas sus partes y se aceptan, por lo tanto en toda su integridad por esta Dirección general;

Esta Dirección general ha acordado declarar, en contestación a la consulta de V. E., que los recibos o facturas para el cobro de los productos suministrados a domicilio debe reintegrarse con arreglo a la escala establecida en el párrafo 1º del art.

los de la ley del timbre; y que las órdenes de entrega no están sujetas al mencionado impuesto."

Lo que traslado a V.E. para que tomándose en cuenta por esa Compañía la declaración hecha por la Dirección General del timbre, en la comunicación transmitida, se la dé el más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 21 de Mayo de 1928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

*Acuña Velasco B*



Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE ESTERILIZADOS.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

6-III - *Surtos (Impuestos  
utilidades)*

Excmo. Sr.:

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha dictado con fecha 2 del actual, la siguiente Real orden:

"Ilmo Sr.- Vista la petición que dirige a ese Centro la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos encaminado a obtener la declaración de que sus agentes o comisión dedicados a la explotación de los surtidores instalados en la vía pública, estén exentos de tributar por Utilidades, por analogía con los expendedores de tabacos, de efectos timbrados, y de los productos de la Sociedad Unión Española de Explosivos, que se hallan exentos de la referida contribución según el artº 17, nº 17 del Reglamento de 18 de Setiembre de 1906.- Considerando que por Decreto-Ley de 15 de Diciembre de 1927 se modificó la Tarifa 1ª de la Ley de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Setiembre de 1922 que de una manera expresa preceptúa en su artº 5º, apartado d) que están sujetos a la imposición de Utilidades "los representantes, expendedores de productos monopolizados por el Estado que no perciban haber ni sueldo fijo" de cuya Utilidad se les deducirá por razón de gastos según el coeficiente de deducción que la Administración fije reglamentariamente, con arreglo a lo preceptuado en el artº 9º del referido Decreto-Ley.- S.M. el Rey (q.D.g.) se ha servido disponer de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Rentas públicas, que están sujetos al

pago del Impuesto de Utilidades, los agentes a comisión de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, por estar incluidos en el artº 5º del Decreto-Ley de 15 de Diciembre de 1927."

Lo que traslado a V.E. para conocimiento de esa Compañía y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 2 de Marzo de 1928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

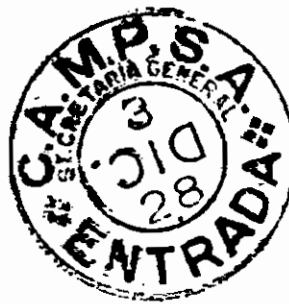


Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A.

A



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS



*Sacadas copias de remit.  
Haber de Instrucción y  
Administración  
1939*

Excmo señor:

Por la Dirección General de Instrucción y Administración del Ministerio del Ejército, se dice a esta Delegación del Gobierno, con fecha 22 de Noviembre último, lo siguiente:

"Fijadas por este Ministerio las características que han de reunir los aceites fluido, medio, denso y extradenso que han de ser suministrados para el uso adecuado de los coches y camiones automóviles del mismo, las remito a V.E. en hojas adjuntas números 1, 2, 3, 4, 5 y 5 bis para que tenga a bien gestionar cerca de la CAMPSA la exacta adaptación a las mismas de los aceites que sirva a los automóviles del Ejército. — Al propio tiempo es necesario que sea fijado el precio de estos artículos, a base de un precio único para los mismos en la Península, mercancía puesta en los diversos depósitos de la CAMPSA y precio único también para los aceites servidos en los depósitos de la CAMPSA en las Plazas de Africa"

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de las hojas que se citan en la comunicación transcrita.

D I O S

guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 1º de Diciembre de 1.928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

*Arceles Arceles*



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía  
Arrendataria del Monopolio de Petróleos.





DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

28 VI M<sup>o</sup> Ejército.  
Previsiones consumo  
una producción.

Excmo. Sr.:

El General encargado del despacho de la Dirección General de Instrucción y Administración sub-negociado de automóviles del Ministerio de la Guerra en oficio de 14 del actual manifiesta a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

" De Real orden participo a V.Y. que terminando en fin del mes actual el plazo de vigencia de los contratos que este Ministerio tiene con D. Florentino de Azqueta y la Sociedad Anónima Sabadell y Henty para el suministro de aceites y grasas para los automoviles de ejercito como adjudicatarios que fueron en la subasta celebrada en 14 de Julio del año último, las cantidades probables que de aceite se han de consumir en el semestre que resta para finar el año actual, y cuyo suministro debe efectuar C.A.M.P.S.A. son los siguientes. EN CEUTA cincuenta mil kilogramos de aceite. En MELILLA setenta mil kilogramos de aceite. En LARACHE cuarenta mil kilogramos de aceite."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

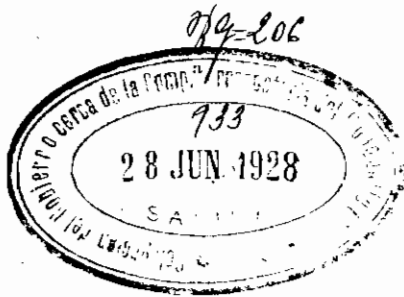
D i o s

guarde a V.M. muchos años.

Madrid 22 de Junio de 1.928.

EL DIRECTOR DEL GOBIERNO.

*Amable Triunfante*



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Com-  
pañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

M.º Ejército  
Previsiones anuales  
consumo productos

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CERCA DE LA  
COMPAÑÍA ARRENDATARIA  
DEL  
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

C.A.M.P.S.A. MADRID  
16830  
14 MAR 1928

CONTESTADA

Dirección.....	
Secretaría.....	
Distribución.....	
Técnica.....	
Contabilidad.....	
Lubrificantes.....	
Compras y fletes..	

Ilmo Sr.:

La Dirección General de Instrucción y Administración del Ministerio de la Guerra, con fecha 12 del actual, dice a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

"De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra participo a V.I. que el consumo probable anual de productos derivados del petróleo que se estima en régimen normal ha de ser efectuado en los aerodromos de Africa, al servicio de la Aviación Militar son los que en la adjunta relación se indican.- Respecto a los demás aceites derivados del petróleo no incluidos en la nota, se consumen en la actualidad en pequeñas cantidades, aceite mineral y aceite especial (Castrol) mezcla de ricinoymineral, pero ambos se usan en motores a extinguir y están contratados. El primero con Don Francisco Novela y el segundo con la Sociedad Española de Comercio exterior según Real orden de doce de Setiembre de mil novecientos veintisiete (D.O. nº 204) terminando los contratos en doce de Diciembre del año corriente y para esa fecha no habrá necesidad de adquirir esos tipos de aceites.- Interesa conocer a la posible brevedad el precio de los artículos citados en la misma relación, a saber: gasolina para aviación, benzol, petróleo y grasa consistente, servido en los aerodromos que se especifican y cuantos datos más crea oportuno manifestar la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos referentes a los suministros expresados.- Asimismo deben ser participados a esta Dirección General los nombres y residen-

MONOPOLIO DE PETRÓLEOS  
SECRETARIA GENERAL  
00896  
SALIDA  
COMPAÑIA ARRENDATARIA

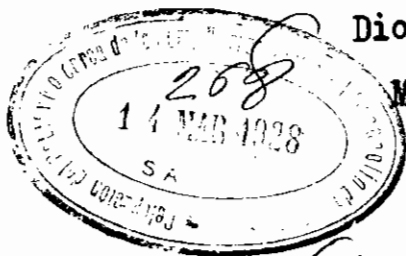
cias de los delegados del Monopolio que han de intervenir en el suministro indicado destinado a los aerodromos correspondientes."

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 13 de Marzo de 1928.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.



*Alfredo Vences*

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

SUBNEGOCIADO DE AUTOMOVILES.

CONSUMO anual aproximado en régimen normal de productos derivados del petróleo en los Aeródromos de Africa, afecto a la Aviación Militar.

	Gasolina p <sup>a</sup> Aviación	Benzol	Petróleo	Grasa Conste.
Nador (Melilla)	180.000	500	1.200	150
Atalayón (Melilla)	180.000		1.200	100
Arraiz (Alhucemas)	86.000		600	40
Barache	120.000	100	600	100
Tetuán	180.000	100	1.200	100
Cabo Juby	18.000		1.200	50

Madrid 1<sup>o</sup> de Marzo de 1928.- El Director General: Losada.

Rubricado.- Hay un sello del Ministerio de la Guerra.-

- ES COPIA -